



MINUTA

Ley de Derechos y Deberes de los Pacientes

Después de 11 años de tramitación, hoy el país cuenta con la nueva Ley de Deberes y Derechos de los Pacientes. Esta era una de las cinco iniciativas que formaban parte de la Reforma de Salud que creó el Plan Auge, de hecho fue la primera en ingresar al Congreso, pero recién hoy, tras el impulso que le dio el Gobierno, pudo tramitarse y transformarse en un derecho exigible por los ciudadanos.

Un derecho exigible, así como también lo fue el fin de la Lista de Espera Auge en noviembre del año pasado, el término de las esperas de más de un año para cirugías No Auge que se cumplirá en junio del 2013, la promulgación del postnatal y la eliminación del 7% de cotización en salud para los jubilados.

La ley de Deberes y Derechos de los Pacientes empodera a las personas. Una vez que entre en vigencia, lo que ocurrirá dentro de seis meses, existirá una relación más equilibrada entre médico y paciente, o entre seguro de salud y su afiliado, sea este público o privado.

Las personas tendrán derecho a:

1. **Información clara y oportuna** de su enfermedad, de los resultados de sus exámenes o de los trámites que debe realizar para acceder a una atención de salud. Así como también de las alternativas de tratamiento que dispone para su patología y los riesgos que puede enfrentar.
2. **Una atención oportuna**, que se atienda a la hora que fue citada a la consulta médica, que la cirugía se realice en los plazos establecidos, que el medicamento o el resultado de un examen se le entregue cuando lo necesite.
3. **Seguridad y protección** al interior de los centros de salud para evitar que un paciente se caiga de la cama mientras está hospitalizado, o se le suministre un medicamento equivocado o se le opere de la cadera que no corresponde. También significa que el médico o funcionario que lo atiende se identifique o tenga una credencial con su nombre y cargo.
4. **Trato digno**, recibir una atención respetuosa y amable. Es decir: que le llamen por su nombre, que le respondan adecuadamente cuando pregunte, que se respete su decisión de querer o no informar a sus familiares sobre su estado de salud, que le pidan autorización para ser filmado o que le tomen fotografías ya sea para fines médicos o comunicacionales.
5. **Compañía y asistencia espiritual**, se le permita ser visitado por familiares o amigos durante su hospitalización o ir acompañado a la consulta médica o recibir orientación religiosa o espiritual, si lo desea.
6. **Un informe médico** que contenga todos los procedimientos aplicados mientras recibió una atención de salud o estuvo hospitalizado. Eso incluye: el diagnóstico, quién los atendió, los exámenes que le realizaron, qué medicamentos se le suministró, el tiempo que permaneció internado en el hospital o clínica.
7. **Un informe financiero** que incluya los precios de las prestaciones que recibió, además de los insumos, medicamentos, honorarios médicos, exámenes, derechos de pabellón, día-cama, información que debe ser dada a conocer antes del pago. También se deben explicar cuáles son los plazos para cancelar la deuda y los cargos que se aplican por intereses.
8. **Resguardo de su ficha clínica** y sus datos médicos los cuales no pueden ser entregados a otras personas que no sea usted. terceros.
9. **Aceptar o rechazar un tratamiento**, una cirugía, o cualquier otro procedimiento médico. Esto tanto en el caso que la persona esté sana o en una condición terminal. No obstante, en

ningún caso el rechazo podrá tener como objetivo la aceleración artificial de la muerte o un suicidio asistido.

10. **Aceptar o rechazar** ser parte de una investigación científica. En este caso la persona debe autorizarlo por escrito. Y se tiene que respetar un protocolo.
11. **Respeto a la interculturalidad.** En los centros de salud, que tienen alta concentración de población indígena, se debe contar con facilitadores que hablen su lengua y una señalización en idioma español y del pueblo originario.
12. **Inscribir el nacimiento de su hijo** en el lugar donde vive la madre o el padre y no sólo en el lugar en donde se produjo el parto. Con ello se busca representar el anhelo de los habitantes de localidades pequeñas o aisladas del país, que no tienen hospitales con maternidades y que veían disminuir la población de niños nacidos en sus zonas de residencia.

Estos derechos serán exigibles tanto en el sistema de salud público como privado. Para ello en cada centro asistencial ya sea consultorio, hospital o una clínica deberá existir de manera visible y clara una "Carta de Derechos y Deberes de los Pacientes" en donde se especifiquen cada uno de los aspectos señalados. Además, estos recintos deberán contar con un libro o instancia de reclamo, así como de participación.

Toda persona podrá reclamar el cumplimiento de los derechos establecidos ante el consultorio, hospital o centro médico privado que lo atiende. Si la respuesta no es considerada satisfactoria podrá recurrir a la Superintendencia de Salud. Será este organismo, a través de su Intendencia de Prestadores el que controlará su funcionamiento.

La ley también establece **deberes de los pacientes** tales como:

1. Entregar información veraz acerca de su identidad, dirección y enfermedad.
2. Cuidar las instalaciones y equipamiento del recinto de salud.
3. Tratar respetuosamente al personal de salud.
4. Respetar el reglamento interno del establecimiento.
5. Informarse acerca de los horarios de funcionamiento, de las modalidades de atención y formas de pago.
6. Informarse acerca de los procedimientos de reclamos y consultas establecidas.

<p>El primer proyecto de ley fue presentado el 2001, siendo archivado el 2006. Ese mismo año, se envió al Parlamento otra iniciativa. Tras un extenso trámite, el pasado 20 de diciembre del 2011 la ley fue aprobada y despachada por el Congreso. La cual fue promulgada en abril. Está compuesta por cinco partes (títulos) con un total de 39 artículos.</p>
--